

SESIÓN 271ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA 369ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE 2021, DE 11:02 A 12:06 HORAS.

SUMARIO: 1) Se despacharon las Observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (boletín N° 12118-04), con urgencia calificada de “discusión inmediata”. Se designó como diputado informante al señor Luis Pardo.

2) Se inició la tramitación del proyecto de ley que establece reajuste de remuneraciones y otros beneficios legales para el personal que indica, que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, vía transferencia de fondos traspasados a los servicios locales de educación pública (boletín N° 14558-04), en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”.

I.- PRESIDENCIA

Presidió el diputado Mario Venegas Cárdenas (Presidente Titular), actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse y como secretaria la señora Teresita Sandoval.

II.- ASISTENCIA

Asistieron vía remota las diputadas señoras Cristina Girardi Lavin y Camila Vallejo Dowling, y los diputados señores Juan Fuenzalida Cobo, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez y Gustavo Sanhueza Dueñas. Asistieron presencialmente los diputados y diputadas señora Camila Rojas Valderrama y señores Sergio Bobadilla Muñoz, Leonidas Romero Sáez, Juan Santana Castillo, Mario Venegas Cárdenas y Gonzalo Winter Etcheberry.

Para el primer punto de la tabla asistieron el Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa Salas; la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Jesús Honorato Errázuriz, y el Jefe de Asesores señor José Pablo Núñez Santis.

Para el segundo punto de la tabla asistieron el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor Hermann Von Gersdorff Trömel, acompañado del asesor, señor Américo Ibarra Lara; la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Jesús Honorato Errázuriz, acompañada de la Jefa de la División de Administración y Finanzas, señora Magdalena Kuzmanich Ávila y del Jefe de Asesores, señor José Pablo Núñez Santis.

III.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio N° 010/2021 del Director de la Academia Parlamentaria, mediante el cual informa que la Cámara de Diputados firmó un Memorando de Entendimiento

con el Sistema de las Naciones Unidas en Chile, cuyo objeto principal es “establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre la Cámara y las distintas agencias de la ONU, tanto en Chile como en el extranjero”. El objetivo principal del Memorando es el apoyo y asesoría a las distintas Comisiones Legislativas de la Cámara. Para ello, se ha puesto a disposición de las Comisiones una plataforma web (Biblioguía) con una compilación de materiales a nivel local e internacional, de documentos normativos, políticos y técnicos de la ONU. El Memorando incluye la posibilidad de contar con la participación de especialistas de la ONU en las distintas materias en donde puedan dar su opinión, si así lo requiere la Comisión.

-Se tomó conocimiento.

2.- Correo electrónico del fundador de la Fundación Rugby para todos Chile, señor Pedro Hernández de Rosas, quien requiere información respecto de su solicitud audiencia con la Comisión para presentar a la fundación y sus trabajos en políticas públicas desde 2015, primero con el Ministerio de Educación (2016-2018) y ahora con el Ministerio del Deporte (2019 a la fecha). (Cuenta anterior: Sesión 222ª, de 2 de marzo de 2021).

-Se tomó conocimiento.

IV.- ORDEN DEL DÍA

1) Se despacharon las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (boletín N° 12118-04), con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

La señora **Fredes** Abogada Secretaria de la Comisión hizo presente que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 y 168 y siguientes del Reglamento de la Corporación, las observaciones del Presidente de la República a un proyecto aprobado por el Congreso deben ser informadas por la comisión competente, la que debe indicar a la Sala el alcance de cada una de ellas y proponer su aceptación o rechazo. En este caso, también deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

Las observaciones se calificarán de sustitutivas, supresivas o aditivas, atendiendo a la sustancia y efectos de ella, y no a su formulación literal. En este caso particular existen observaciones sustitutivas y aditivas.

Cada observación formulada por el Presidente de la República a los proyectos de ley aprobados por el Congreso debe ser aprobada o rechazada en su totalidad y, en consecuencia, no procede dividir la votación para aprobar o rechazar sólo una parte. Con este objeto, constituye una observación, y una sola votación deberá comprenderla totalmente, aquella que afecte a un determinado texto del proyecto, sea a todo el proyecto como tal, sea a una parte de él, como un título, capítulo, párrafo, artículo, inciso, letra, número u otra división suya, según lo precise el Presidente de la República. Si el Presidente separa sus observaciones con letras o números, cada texto así diferenciado será considerado como una sola observación.

Al artículo único

1) Para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

N° 1)

1) Modifícase el artículo 4° de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso tercero la frase “sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica” por la siguiente oración: “siendo, sólo este último, obligatorio para el ingreso a la educación básica”.

b) Sustitúyese en el inciso cuarto la expresión inicial “La educación básica” por la siguiente: “El segundo nivel de transición de educación parvularia, la educación básica”.

c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá la diversidad, la inclusión y el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

La diputada **Girardi** solicitó votación separada de la letra c).

El diputado **Venegas** (Presidente) justificó su voto a favor, por las razones entregadas por el Ejecutivo en torno a que no existe subvención de por medio, no existe obligatoriedad y también existe un mecanismo claro para ingresar a este nivel.

Puestas en votación las letras a) y b), se **aprobaron** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

Puesta en votación la letra c), se **aprobó** por unanimidad. Votaron a favor los diputados y diputadas Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Cristina Girardi, Luis Pardo, Hugo Rey, Camila Rojas, Leonidas Romero, Juan Santana, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Mario Venegas (11-0-0).

N° 2)

2) Reemplázase, en el artículo 18, la frase “sin constituir antecedente obligatorio para ésta” por “constituyendo sólo el segundo nivel de transición antecedente obligatorio para ésta”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

N° 3)

3) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 25 su oración final “La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.” por la siguiente: “En la

educación parvularia sólo el segundo nivel de transición tendrá una duración obligatoria de un año.”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

N° 4)

4) Reemplázase el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.

La diputada **Girardi** expresó que la observación presentada es del todo contradictoria, al señalar que la educación parvularia no sería requisito para acceder al primero básico, pero sí lo sería el segundo nivel de transición, por tal razón vota en contra.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

N° 5)

5) Intercálase, en el artículo 27, entre la expresión “para el ingreso”, la primera vez que figura, y la frase “a la educación básica”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años,”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

N° 6)

6) Reemplázase, en el artículo 28, la frase “Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación” por la expresión “La educación”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-5-0).

N° 7)

7) Agrégase el siguiente artículo 28 bis, nuevo:

“Artículo 28 bis.- Aquellos establecimientos educacionales que impartan tanto los niveles de educación parvularia como educación básica, deberán cautelar que los objetivos generales que esta ley establece para cada uno de ellos sean fomentados específicamente en el nivel correspondiente.

En relación a la Educación Parvularia, los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto previamente, implementando las bases curriculares y

programas, las prácticas pedagógicas y las innovaciones educativas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia y sus particularidades.

Para ello, deberán enfocarse en la capacitación y acompañamiento de los equipos educativos y directivos en competencias socioemocionales de niños y niñas, bienestar integral, relevar el rol del juego libre y espontáneo junto con los ambientes de aprendizaje que lo propicien y continuidad en la formación en metodologías propias del juego en Educación Parvularia, Interacciones de Calidad y Mediación, Retroalimentación para niños y niñas, entre otras temáticas.

Igualmente, los establecimientos educacionales deberán seguir los principios y definiciones para la elaboración de una Estrategia de Transición Educativa establecidos en el decreto exento N°373, de 2017, del Ministerio de Educación, o el que lo reemplace, para promover y resguardar un proceso educativo coherente y consistente para los niños y niñas de primer y segundo nivel de Educación Parvularia y primer año de Educación Básica, las cuales deberán incorporarse en las herramientas de gestión propias de los establecimientos.”.

Puesta en votación, se **rechazó** por no alcanzar el quórum requerido. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (6-6-0).

N° 8)

8) Intercálase, en el inciso quinto del artículo 31, entre las palabras “elaborar” y “planes”, la frase “programas de estudios de educación parvularia y”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (7-6-0).

N° 9)

9) Modifícase el artículo 40, de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso primero, en los siguientes términos:

i) Intercálase, entre las palabras “educación” y “básica”, la expresión “, parvularia,”.

ii) Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “En el caso del segundo nivel de transición, la certificación antes referida se limitará a dejar constancia del hecho de haberse cursado tal nivel.”.

b) Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“Sin perjuicio de la obligatoriedad del segundo nivel de transición, aquellos niños y niñas que no pudieron cursar este nivel igualmente podrán ingresar a la educación básica.

Con la finalidad de fomentar su desarrollo integral, el establecimiento educacional al cual el niño o niña ingrese a primero básico realizará una evaluación diagnóstica, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos a alcanzar en el segundo nivel de transición, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.

Para una adecuada implementación de lo anterior, los establecimientos educacionales que desarrollen estos apoyos y acompañamientos, deberán informar semestralmente al Ministerio de Educación sobre los detalles, avances y objetivos cumplidos de dicha implementación.”.

El diputado **Rey** expresó que el proyecto de ley garantiza que los niños y niñas que no hubiesen completado la obligatoriedad del segundo nivel de transición, puedan ingresar igualmente a la educación básica.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (7-6-0).

N° 10)

10) Agrégase, en el inciso primero, del artículo 41, a continuación de la frase “los estudios equivalentes”, la siguiente expresión: “al segundo nivel de transición de educación parvularia,”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (7-6-0).

N° 11)

11) Intercálase, en la letra c) del artículo 86, entre el término “Aprobar” y el artículo “los”, la frase “los programas de estudios de educación parvularia y”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (7-6-0).

Disposiciones transitorias

2) Para sustituir en el artículo primero transitorio, los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“Durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$4.000.000.000 con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar, entre otros, capacitaciones, acompañamientos, recursos pedagógicos y acciones necesarias para con los equipos pedagógicos y directivos de los niveles de transición y primer año de educación básica que corresponda en: competencias socioemocionales de niños y niñas, bienestar integral, relevar el rol del juego libre y espontáneo junto con los ambientes de aprendizaje que lo propicien y continuidad en la formación en metodologías propias del juego en Educación Parvularia, Interacciones de Calidad y Mediación, Retroalimentación para niños y niñas, entre otras temáticas similares; así como para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, que vele por ambientes físicos contextualizados al servicio de los niños y niñas que asisten a educación parvularia, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, y servicios locales de educación pública.

Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, las capacitaciones, recursos pedagógicos y demás acciones señaladas en el inciso anterior, así como los proyectos de infraestructura mencionados en el mismo inciso, se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo, en el segundo caso, considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.”.

La diputada **Girardi** hizo presente que el presupuesto de cuatro mil millones de pesos para capacitaciones e infraestructura constituye un insulto para estas dos áreas, frente a todas las necesidades que hoy requieren los establecimientos educacionales. Es de conocimiento público la grave situación de abandono de las escuelas y jardines infantiles, por lo que la cifra no se condice con la realidad del sistema educativo que se encuentra abandonado por el Estado.

Además, se establece que se transferirán por una resolución exenta, lo que implica que está exenta del trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Sostuvo que no está disponible para continuar y avalar el traspaso de recursos de esta forma a través del Ministerio de Educación.

El diputado **Romero** hizo presente que considerar el presupuesto de cuatro mil millones de pesos como un insulto es una falta de respeto hacia las personas que carecen de recursos. Agregó que hoy se entregan gran cantidad de recursos a las municipalidades para ir en mejora de la infraestructura de los establecimientos educacionales.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados y diputadas Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Camila Rojas, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza, Gonzalo Winter y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González y Camila Vallejo. Se abstuvo el diputado Juan Santana (9-3-1).

3) Para adicionar un artículo segundo transitorio, nuevo, pasando el actual a ser artículo tercero transitorio:

“Artículo segundo.- El requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir del año escolar subsiguiente al de la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año.

Si la publicación se realiza con posterioridad a esa fecha, el requisito será exigible a partir del año inmediatamente siguiente al año escolar referido en el inciso anterior.”.

Puesta en votación, se **aprobó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Sergio Bobadilla, Juan Fuenzalida, Luis Pardo, Hugo Rey, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza y Mario Venegas. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Rojas, Juan Santana, Camila Vallejo y Gonzalo Winter (7-6-0).

Se designó como diputado informante al señor **Luis Pardo Sáinz**.

2) Se inició la tramitación del proyecto de ley que establece reajuste de remuneraciones y otros beneficios legales para el personal que indica, que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, vía transferencia de fondos traspasados a los servicios locales de educación pública (boletín N° 14.558-04), en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”.

La señora **Honorato** expresó que el proyecto de ley en discusión es de alto interés porque tiene relación con un reajuste para todas aquellas educadoras, asistentes y equipos directivos, que tienen relación con el traspaso de los jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) de las Municipalidades a los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), quienes tuvieron una merma en el traspaso respecto al reajuste, por lo que el objetivo es poderlas equiparar con lo que recibían previamente.

Realizó el trabajo de la Subsecretaría de Educación Parvularia con los SLEP, en conjunto con la Dirección de Educación Pública, donde se ha logrado un trabajo coordinado y sistemático para igualar las condiciones de reajuste, remuneraciones y bonos de la comunidad educativa. Agregó que también han trabajado en conjunto con el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, incluyendo a las educadoras y los gremios, lo que ha tenido como resultado el levantamiento de un acuerdo que será explicado por el señor von Gersdorff.

El señor **von Gersdorff** manifestó en su exposición que durante la tramitación legislativa del proyecto de ley de reajuste del año 2020 se incorporó el artículo 90, el cual dispuso que, el Ministerio de Hacienda debía informar *“a más tardar el 31 de enero de 2021, el personal que se desempeña en los jardines infantiles vía transferencia de fondos que podrá acceder a la cobertura del reajuste del sector público.”*

Así mediante oficio N° 416, de 16 de marzo de 2021, el Ministro de Hacienda informó al Senado y a la Cámara de Diputados de las coordinaciones entre la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y de Hacienda para recopilar los antecedentes para dicho fin.

A su vez, mediante oficio N° 554, de 14 de abril de 2021, el Ministro de Hacienda volvió a informar al Senado y a la Cámara de Diputados sobre la cobertura efectiva del personal asistente de la educación de jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la ley N° 21.306, donde se identificó el universo de trabajadoras VTF y que al año 2020, se vinculaban con alguna institución de carácter pública, que correspondían a 18.397 personas, que obtenían un financiamiento que alcanzó durante el año 2020 a M\$13.751.699, y se enfatizó en que se requería mayor profundidad en el diagnóstico.

Junto con lo anterior, se realizó un análisis pormenorizado del marco jurídico aplicable a las personas que trabajan en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, vía transferencia de fondos, traspasados a los servicios locales de educación pública, dentro de los cuales se destacan las siguientes normas:

a) La ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Glosa 05, referida al procedimiento por el cual se regirán las transferencias de fondos por el decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones,

pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios... ()”.

b) La ley N° 21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

c) El decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que regula las transferencias de fondos a los jardines infantiles VTF y fija entre otras cuestiones el “valor párvulo-mes”. Los montos del valor párvulo-mes se reajustarán en cada oportunidad en que se otorgue un reajuste general de remuneraciones al Sector Público y en idéntico porcentaje.

d) La ley N° 19.464, de 1996 y sus modificaciones que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica.

e) La ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.

f) La ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones.

g) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

h) Los dictámenes de Contraloría General de la República N°s 22.138; 78.360 y 8.267, todos de 2015; N° 43.426, de 2016, y N°s 3.278 y 8.110, ambos de 2020.

Agregó que desde la publicación de la ley N° 21.306, la Dirección de Presupuestos ha sostenido reuniones periódicas con asociaciones gremiales, entre ellas: el Movimiento VTF, la Federación de Funcionarios de Jardines Infantiles VTF de la Araucanía, la Coordinadora Nacional de Funcionarios de Educación Inicial Pública Fanor VTF, la Federación Nacional VTF, el Consejo Nacional de Asistentes de la Educación (CONAECH), la Federación Nacional de Sindicatos VTF, la Confederación Nacional VTF Chile y la Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Asistentes de la Educación Municipalizada de Chile (CONFEMUCH).

Posteriormente, el 7 de julio se suscribe un protocolo de acuerdo con asociaciones gremiales destacándose los siguientes acuerdos:

1) En primer lugar, reconocimiento explícito a los asistentes de la educación, directoras, educadoras pedagógicas de los jardines Infantiles administrados vía transferencia de fondos (VTF) de los Servicios Locales de Educación Pública, que serán sujetos de los beneficios que establezca la próxima ley de reajuste, entre ellos: reajuste de remuneraciones, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bono de escolaridad y adicional de escolaridad, entre otros, que dicha ley establezca.

2) En segundo lugar, el ingreso de una iniciativa legal que conceda a este grupo de trabajadores, los beneficios que se indican: reajuste de remuneraciones, aguinaldo de fiestas patrias y el bono mensual establecido en artículo 67 de la ley N° 21.306. Estos se otorgarán a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial y, en el caso del bono establecido en artículo 67, a contar del primer día del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial.

3) En tercer lugar, para los trabajadores indicados y que no hubieren recibido alguno de los beneficios señalados, por única vez, el pago de un bono especial compensatorio de \$400.000. El bono no será imponible ni tributable.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, su cobertura tiene por objeto incorporar a los directores, educadores de párvulos y asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos y que fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública al reajuste del sector público y otros beneficios establecidos en la ley N° 21.306. Según las estimaciones de la Dirección de Educación Pública, los funcionarios que no percibieron los beneficios de la Ley de Reajuste, corresponde a 2.006 trabajadores.

Junto con lo anterior, otorga el reajuste establecido en los incisos primero y décimo del artículo 1° de la ley N° 21.306. Es decir, se otorga un reajuste a las remuneraciones del 0,8% para los trabajadores con jornada completa cuyas remuneraciones brutas, a noviembre de 2020, sean superiores a \$2.000.000. En tanto, a los trabajadores con jornada completa cuya remuneración bruta sea igual o inferior a \$2.000.000, se otorga un reajuste de 2,7%. En el caso de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa, se les aplicará lo antes indicado de manera proporcional a su jornada. Asimismo, el porcentaje de reajuste se aplicará a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para la salud y pensiones, o no imponibles, y aquellas a que tengan derecho los trabajadores. El reajuste no será aplicable al personal a los cuales ya se les haya otorgado, y no tendrá efecto retroactivo.

Asimismo, concede, por una sola vez, en los mismos términos y montos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 21.306, un aguinaldo de fiestas patrias para el año 2021. Además, a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, se otorgará el bono mensual establecido en el artículo 67 de la ley N° 21.306. El bono no será aplicable al personal, en los casos en que se les haya otorgado en las mismas condiciones establecidas en el artículo 67 de la ley N° 21.306.

Finalmente, se concede, por una sola vez, un bono compensatorio que ascenderá a \$400.000 para quienes desempeñen un cargo de una jornada completa, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

La diputada **Girardi** hizo presente que sostuvieron una reunión con el Contralor General de la República por este tema, porque nunca entendieron las razones por las cuales las trabajadoras VTF no recibían el bono, si les correspondía a los asistentes de la educación. Solicitó aclarar este problema, ya que el dictamen de la Contraloría es posterior.

La diputada **Vallejo** preguntó por qué solamente se menciona a las trabajadoras de a los Servicios Locales de Educación Pública y no incluye a las Corporaciones y a los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), quienes mayoritariamente son mujeres.

El señor **von Gersdorff** expresó que como ministerio siempre estuvieron preocupados de los jardines infantiles, no obstante los DAEM son de administración municipal y no estuvieron incorporados en la discusión, es más en la presentación anteriormente expuesta se puede apreciar un listado de las asociaciones gremiales que fueron parte de las reuniones y los DAEM no fueron incorporados porque tienen otra función. Revisado el universo de trabajadoras Vía Transferencia de Fondos, existían alrededor de 2000 que no recibieron el reajuste, pero otros 16.300

trabajadores sí lo recibieron. Si bien están dispuestos a escuchar el problema, les preocupa porque existe un sentido de urgencia para resolver este tema lo más pronto posible.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12:06 horas.


MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión